



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

3735 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO
REALIZACIÓN ACTIVIDADES DIFUSIÓN PUBLICITARIA EMISORA RADIO MUNICIPAL

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de Modificación de la Ordenanza reguladora del **PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL** (Aprobación provisional).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 49, de 11/03/2020, se publicó Edicto de exposición al público del citado acuerdo, habiéndose publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como, el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, en el portal web del mismo.

Los acuerdos han resultado definitivos de forma automática al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, por lo que se procede, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a su publicación para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

<<

Modificación de la Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL, que afecta a su Título y a los artículos 3, 4, y 8.1, así como a la disposición final de la misma, que quedarán redactados como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe en el momento de



cursar la solicitud, salvo en aquellos servicios solicitados por administraciones públicas u organismos dependientes de las mismas, en cuyo caso se admitirá el pago diferido.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la prestación del servicio de difusión publicitaria en la Radio Municipal.

Artículo 8. Gestión

1. Salvo en los supuestos de pago diferido, una vez abonada la autoliquidación, se presentará la solicitud del servicio junto con el justificante de abono de la misma en la emisora municipal. En dicha solicitud se deberá indicar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, utilizando, en su caso, los modelos que el Ayuntamiento haya establecido. No se prestará el servicio sin el previo abono del precio público.

En los supuestos de pago diferido, la administración practicará la oportuna liquidación una vez prestado el servicio.

...

Disposición final

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

>>

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el B.O.P, según lo dispuesto en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente del Raspeig, a 28 de mayo de 2020.

El Alcalde,

La Secretaria,

Jesús Javier Villar Notario

Olga Pino Diez